



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO RESTITUCIÓN TENENCIA RAD.
13647408900120210002900 DTE: DILIA ROSA VERGEL.
DDO: NELYS BALVIN JIMENEZ

MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al despacho para resolver solicitud de la parte demandante, respecto al cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso de la referencia. También milita devolución de despacho comisorio, por parte de la Inspección de Policía Municipal.

Al respecto, cita el Inspector el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022. Sin embargo, esa misma Ley, en el artículo **206, sobre las competencias de los Inspectores de Policía**, señala en su numeral 7 que el inspector debe también ejecutar las comisiones que envíen los jueces, conforme al Código General del proceso.

La Corte Suprema de Justicia, ha exhortado a los servidores públicos mencionados (Alcalde e Inspector), señalando que están **en la obligación de cooperar con la recta y eficaz administración de justicia** y por lo tanto no se pueden oponer a este tipo de diligencias: *“La providencia hace un llamado al alcalde y a los inspectores de policía, quienes están en la obligación de ayudar a la administración de justicia y, por lo tanto, cualquier disposición contraria, se constituye en obstáculo en la dispensación de la pronta y cumplida justicia que se persigue permanentemente”* (STC22050-2017, Rad. 76111-22-13-000-2017-00310-01, 19 de diciembre de 2017).

A la demandante, se requiere a actuar dentro del proceso a través de su apoderado judicial. Como consecuencia de todo lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REENVIAR al Inspector de Policía de San Estanislao de Kostka, el despacho comisorio para cumplir lo ordenado en sentencia de 19 de enero de 2022, previendo que no se puede oponer a la práctica de la presente comisión.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a actuar a través de su apoderada judicial, constituida para el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04643fc9f3d948a44dc979dd7d87ffaddbb31c5994b438147cef9dcd6ad8c49**

Documento generado en 31/05/2022 02:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>